

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES DEL CONTRATO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALVAMENTO Y SOCORRISMO EN LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS DEL PMD QUE CONTANDO CON VASO DE PISCINA SON DIRECTAMENTE GESTIONADAS POR EL PMD, DE TRAMITACIÓN URGENTE Y EN PROCEDIMIENTO ABIERTO.

I. OBJETO Y REGIMEN JURIDICO

El presente Pliego tiene por objeto la contratación de las prestaciones que se describen en el apartado "A" del Cuadro Resumen conforme al Pliego de Prescripciones Técnicas que acompaña al presente pliego.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá por lo establecido en este Pliego y la siguiente normativa:

- Real Decreto 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSP, en adelante).
- Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007.
- Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas
- Restantes normas de derecho administrativo,

El contrato se adjudicará en procedimiento ABIERTO, de acuerdo con lo establecido en los artículos 157 y ss del TRLCSP, siendo de tramitación URGENTE el expediente de contratación conforme a lo previsto en el art. 112 del mismo texto.

II. PRECIO Y REVISIÓN

El sistema para la determinación del precio del contrato y a efectos de licitación (tipo máximo de licitación) será el determinado en el apartado B.1 del CUADRO RESUMEN, así como el valor estimado del mismo (apartado B.2 del cuadro resumen).

La aplicación presupuestaria de las obligaciones económicas que se derivan del cumplimiento de este contrato, figura en el apartado C) del CUADRO RESUMEN.

Existe crédito suficiente hasta el importe del presupuesto aprobado por la Administración.

A todos los efectos, se entenderá que las ofertas presentadas por los licitadores comprenden los tributos que le sean de aplicación según las disposiciones vigentes, a excepción del IVA, que figurará en cuantía aparte, y que se redactará conforme al modelo de proposición económica del presente pliego.

El precio del contrato podrá ser objeto de revisión, siempre y cuando se recoja esta posibilidad y condiciones de la misma en el apartado D) del CUADRO RESUMEN, de conformidad con lo

Temporal de Empresas (art. 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

La presentación de proposiciones presume por parte del licitador la aceptación incondicionada de las cláusulas de este Pliego y la declaración responsable de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la Administración.

IV.B. PROPOSICIONES.

Los licitadores presentarán la PROPOSICIÓN, que será secreta, en TRES sobres cerrados y firmados por él mismo o persona que lo represente, en los que se indicarán además de la razón social y denominación de la Entidad concursante, el título del concurso, debiendo estar compuesta cada proposición por los siguientes 3 sobres:

- A) Sobre A -: DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA,
- B) Sobre B -: DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA
- C) Sobre C -: DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN DEPENDE DE JUICIOS DE VALOR

Se hará constar en cada uno de ellos el título de la licitación (Contrato de prestación del servicio de salvamento y socorrismo en las piscinas del PMD), y el nombre y apellidos o la razón social de la empresa.

En el interior de cada sobre se hará constar, en hoja independiente, su contenido, enunciado numéricamente.

□ Sobre "A": DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA.

Para acreditar la personalidad, capacidad de obrar y solvencia suficiente de los licitadores para el presente contrato, deberán incluir en este sobre "A" los siguientes documentos:

- a) La capacidad de obrar de los empresarios que fueren personas jurídicas, cuyo ámbito de actividad deberá estar con el objeto del criterio seleccionado, que se acreditará mediante escritura de constitución y de modificación, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil, cuando este requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la acreditación de la capacidad de obrar se realizará mediante la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional, en el que constaren las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el correspondiente Registro oficial.

La capacidad de obrar de los empresarios no españoles de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará en los términos establecidos en el art. 72 y Disposición Adicional decimocuarta del RDLEG 3/2011 y art. 9 RGLCAP.

La capacidad de obrar de las empresas no españolas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo se acreditará

mediante la inscripción en los Registros o presentación de las certificaciones que se indican en el anexo I del RGLCAP, en función de los diferentes contratos.

Las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea deberán justificar mediante informe de la respectiva Misión Diplomática Permanente española, que se acompañará a la documentación que se presente, que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración y con los entes, organismos o entidades del sector público asimilables a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio, según dispone el art. 55 del RDLEG 3/2011.

En el supuesto de concurrir un empresario individual acompañará el Documento Nacional de Identidad y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

- b) Poder bastante al efecto a favor de las personas que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro. Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil. Si se trata de un poder para acto concreto no es necesaria la inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con el art. 94.1.5 del Reglamento del Registro Mercantil.
- c) Los que justifiquen los requisitos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional, por los medios descritos en la cláusula "E" del Cuadro Resumen.
- d) Declaración expresa responsable de no estar incurso en prohibición de contratar, conforme al art. 60 del RDLEG 3/2011. La prueba de esta circunstancia podrá hacerse por cualquiera de los medios señalados en el art. 73 del RDLEG 3/2011 (modelo del Anexo "IV").
- e) Declaración responsable de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (incluida las referidas al Impuesto de Actividades Económicas) y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que responde de las circunstancias expresadas en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 1098/2001, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos (modelo del Anexo "V" del presente pliego).

No obstante lo anterior, el resultante adjudicatario provisional en el plazo de 5 días hábiles naturales desde su notificación deberá presentar los propios certificados acreditativos de estar al corriente en dichas circunstancias.

- f) Póliza de seguro de responsabilidad civil por importe de 300.000 euros, que cubra la responsabilidad civil (general, patronal y cruzada) en que pueda incurrir por los daños causados a terceras personas y derivada de actos de su personal, empleados y dependientes permanentes u ocasionales, su maquinaria y equipo, así como consecución de trabajos realizados durante la ejecución de las obras objeto de la adjudicación.

No obstante lo anterior, para el cumplimiento de este requisito será suficiente que los licitadores presenten declaración responsable de tener formalizada o, de no ser así y resultar adjudicatario de formalizarla en los términos requeridos (modelo del Anexo VI), debiendo



presentarse, en el plazo máximo de 15 días hábiles desde su notificación, por el que vaya a resultar adjudicatario del contrato, el certificado acreditativo de la póliza constituida.

- g) En el caso de que varios empresarios acudan a la licitación constituyendo una Unión Temporal de Empresas, cada una de las que la componen deberá acreditar su capacidad y su solvencia conforme a lo establecido en los puntos anteriores, y, asimismo, aportar el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar concesionarios. Igualmente, indicarán en la proposición la parte del objeto que cada miembro de la UTE realizaría, con el fin de determinar y comprobar los requisitos de solvencia de todos ellos.
- h) Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los juzgados y tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al solicitante.
- i) Si se exigiera en la cláusula "M" del Cuadro Resumen y por su cuantía, documento acreditativo de constitución a favor del PMD la fianza provisional, en cualquiera de las formas previstas en el art. 103 del RDLeg 3/2011 (en su remisión al 96) y en su desarrollo en los arts. 55, 56, 57 y 58 del Real Decreto 1098/2001 de 12 de octubre, para responder del mantenimiento de las ofertas hasta la adjudicación provisional del contrato.

Siendo medios de constitución en metálico o en valores públicos o privados - en cuyo caso la garantía deberá ser depositada en la Tesorería del PMD -, o mediante aval o contrato de seguro de caución, conforme a los requisitos y modelos establecidos en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas (Modelos de garantías del Anexo III del presente pliego).

Las garantías que se constituyan en metálico, se ingresarán en KUTXA cuenta corriente del PMD nº 2101.0381.08.000679254.3

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y será devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación definitiva del contrato. La garantía será retenida al concesionario hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva.

Si la garantía provisional se constituye en metálico o valores, el concesionario podrá aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última, en cuyo caso la garantía provisional se cancelará simultáneamente a la constitución de la definitiva.

En caso de uniones temporales de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o por varias de las empresas participantes en la unión, siempre que en conjunto se alcance la cuantía requerida por el órgano de contratación y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión temporal (art. 61.1 RGLCAP).

Sin perjuicio de lo anterior, en cuanto a la ejecución, cancelación y devolución de la citada garantía provisional se estará a lo dispuesto en los arts. 102 RDLeg. 3/2011 y: 63, 64 y 65.1 RGLCAP.

- j) Domicilio para notificaciones: Cada licitador indicará el lugar y medio que prefiere para la práctica de las notificaciones legales que se deriven de la presente contratación (modelo del Anexo I).
- k) Una relación de todos los documentos incluidos en este sobre. Los documentos podrán presentarse originales o mediante copias de los mismos que tengan carácter de auténticas, conforme a la legislación vigente.
- **Sobre "B": DOCUMENTACIÓN DE LOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN CUYA VALORACIÓN ES DE APLICACIÓN AUTOMÁTICA.**

En forma clara y separada, contendrá la documentación acreditativa sobre los aspectos contenidos en los criterios de adjudicación que son valorables o puntuables automáticamente (criterio de valoración "A" de la cláusula "I" del Cuadro Resumen).

Se cumplimentará rellenando el modelo del Anexo II del presente Pliego, indicando en cantidad aparte, el correspondiente IVA.

Cada licitador no podrá presentar más que una sola proposición, cualquiera que sea el número de dependencias donde ésta pueda ser presentada. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en agrupación temporal con otras, si lo ha hecho individualmente, o figurar en más de una unión temporal. La contravención de este principio dará lugar automáticamente a la desestimación de todas las por él presentadas.

No obstante, cuando se haya previsto en el apartado N) del CUADRO RESUMEN los licitadores podrán presentar más de una proposición, conforme a los elementos y condiciones que se determinen en el mismo.

En el caso de que se haya previsto en el apartado N), presentarán, junto con la proposición económica normal, las demás proposiciones que correspondan a las distintas soluciones que aporten, haciendo constar la justificación de cada una de ellas además de los datos exigidos en el modelo de proposición antes reseñado.

- **Sobre "C": DOCUMENTACIÓN TÉCNICA SOBRE CRITERIOS DE VALORACIÓN CON JUICIO DE VALOR**

También en forma clara separada, el sobre "C" contendrá la documentación acreditativa y fehaciente de todos los aspectos y planes que intervienen en la valoración de los criterios de adjudicación cuya ponderación depende de juicios de valor (criterio de valoración "B" de la cláusula "I" del Cuadro Resumen).

V. PLAZO y LUGAR para información y para presentación de PROPOSICIONES.

Al objeto de informarse, la documentación sobre las condiciones y demás elementos de la licitación (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas) se podrá recoger, y en horario de 9:00 a 14:00, en el lugar y plazo señalados en el apartado "G" del Cuadro Resumen.

También en los mismos plazo, horario y lugar podrán presentarse las proposiciones de los interesados. Una vez presentada la proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Sí el último día del plazo de presentación de proposiciones coincide con sábado o festivo; el plazo se prorrogará hasta el primer día hábil siguiente.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos dentro del plazo máximo fijado para la presentación de proposiciones y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama dentro de ese plazo máximo. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes al último día del referido plazo sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

VI. EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES: CALIFICACIÓN PREVIA Y VALORACIÓN DE LAS PROPOSICIONES.

VI.A. CALIFICACIÓN PREVIA de la capacidad y solvencia para contratar (Documentación administrativa del sobre "A").

Ordenado por el presidente la apertura de los sobres "A" el PRIMER miércoles siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre "A" (documentación administrativa, referida a la capacidad y solvencia para contratar con la Administración). A los efectos de la expresada calificación, el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, y concederá un plazo no superior a tres días hábiles para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación acreditativa de las circunstancias citadas en los arts. 54 y ss. del RDLEG 3/2011 y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el art. 11 RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

A los efectos establecidos en los arts. 54 a 64 y 82 del RDLEG 3/2011, el órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días hábiles sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el art. 83.6 RGLCAP.

VI.B. VALORACIÓN de las proposiciones, en lo que se refiere a los criterios de adjudicación con JUICIO DE VALOR (sobre "C").

Se llevará a cabo en acto público en la fecha señalada en la cláusula "H.1" del Cuadro Resumen. En el propio acto pero previamente a la citada apertura, se dará cuenta de las proposiciones presentadas y del resultado de la Calificación previa sobre la capacidad y solvencia para contratar, dando cuenta del pronunciamiento expreso de los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

Dado cuenta del resultado citado, seguidamente se procederá a la apertura de la documentación acreditativa de los criterios de adjudicación cuya valoración depende de un juicio de valor, acto

que únicamente tendrá como fin que los presentes puedan tener conocimiento de las proposiciones técnicas presentadas por los licitadores.

Tras el anterior acto, y con antelación suficiente a la celebración del acto público de apertura del apartado siguiente (el de los criterios de aplicación automática) la Mesa procederá a esa valoración en aplicación de los criterios de adjudicación técnicos. A tal efecto, la Mesa de contratación podrá solicitar los informes técnicos que considere necesario para la valoración de tales aspectos o criterios técnicos que dependen de un juicio de valor.

VI.C. VALORACIÓN de las proposiciones, en lo que se refiere a los criterios de adjudicación de APLICACIÓN AUTOMÁTICA (sobre "B").

También en acto público, a celebrarse en la fecha señalada en la cláusula "H.2" del Cuadro Resumen, se procederá a la apertura de documentaciones sobre criterios de adjudicación cuya valoración es de aplicación automática .

Previamente a la propia apertura, se dará cuenta a los presentes del resultado de la valoración del apartado anterior, sobre los criterios o aspectos técnicos que dependen de un juicio de valor.

Seguidamente, la Mesa procederá a la apertura de las documentaciones sobre los criterios de adjudicación cuya valoración es de aplicación automática (los del sobre "B", entre los que se encuentra las propuestas económicas o presupuestos ofertados).

Finalizado el acto público, en la misma sesión, o posteriormente, la Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación en el presente Pliego (o Cuadro Resumen), y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación sobre la adjudicación provisional del contrato, como sumatorio de la valoración de todos los criterios (dependientes de un juicio de valor como de aplicación automática). No obstante, la Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato. La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 320 del RDLeg. 3/2011 elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y valoración al órgano de contratación.

VII. ADJUDICACIÓN.

La Administración tendrá alternativamente la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa o económicamente más ventajosa; de conformidad con los criterios de adjudicación o declarar desierta la licitación. El órgano de contratación, previos los informes técnicos correspondientes, adjudicará el contrato en el plazo máximo de tres meses, a contar desde la apertura de las proposiciones. De no dictarse la adjudicación en dicho plazo el empresario tiene derecho a retirar su proposición y a que se le devuelva la garantía depositada.

La adjudicación se acordará por el órgano de contratación en resolución motivada que deberá notificarse a los candidatos o licitadores y publicarse en el perfil de contratante del órgano de contratación, siendo de aplicación lo previsto en el artículo 151 en cuanto a la información que debe facilitarse a aquéllos, aunque el plazo para su remisión será de cinco días hábiles.

La valoración de las proposiciones formuladas por distintas empresas pertenecientes a un mismo grupo se realizará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 86 del RGLCAP.

Las proposiciones presentadas, tanto las declaradas admitidas como las rechazadas sin abrir o las desestimadas una vez abiertas, serán archivadas en su expediente. Adjudicado el contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados.

Una vez evaluadas, se clasificarán por orden decreciente las proposiciones presentadas y que no hayan sido declaradas desproporcionadas o anormales. Para realizar dicha clasificación, atenderá a los criterios de adjudicación señalados en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la siguiente documentación justificativa:

- a) Certificados de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social o autorice al órgano de contratación para obtener de forma directa la acreditación de ello. Para acreditar el cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social deberá presentar originales o copias auténticas de los siguientes documentos:
 - Certificaciones expedidas por los órganos competentes en cada caso, con la forma y con los efectos previstos en los artículos 13, 14, 15 y 16 del RCAP, acreditativas de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.
 - Alta en el Impuesto de Actividades Económicas, referida al ejercicio corriente, o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.
- b) Justificante de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente, y
- c) Justificante del pago de los anuncios de licitación, cuyo importe máximo se indica en la cláusula "L" del cuadro Anexo.
- d) Póliza de responsabilidad civil, si se hubiera requerido en la presente contratación.
- e) Acreditación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al art. 74 RDLeg.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los 5 días hábiles siguientes a la recepción de la documentación.

VIII. GARANTIA DEFINITIVA

El órgano de contratación, antes de la adjudicación, requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que dentro del plazo de 10 días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente justificante de

haber constituido la garantía definitiva por importe del 5% (cinco por ciento), del importe de adjudicación, IVA excluido.

La garantía podrá constituirse en cualquiera de las formas establecidas en el art. 96 del RD Leg. 3/2011, con los requisitos establecidos en el art. 55 y ss del RGLCAP o mediante la garantía global con los requisitos establecidos en el art. 98 del RD Leg. 3/2011 (Modelos de garantías del Anexo III del presente pliego).

La garantía definitiva responderá de los conceptos mencionados en el art. 100 del RD Leg. 3/2011.

La devolución y cancelación de las garantías se efectuará de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102 del RD Leg. 3/2011 y 65.2 y 3 del RGLCAP.

IX. FORMALIZACION DEL CONTRATO/CESION

la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores y candidatos.

El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el plazo previsto en el párrafo anterior sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve aparejada la suspensión de la formalización del contrato. De igual forma procederá cuando el órgano competente para la resolución del recurso hubiera levantado la suspensión.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán éstas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.

Cuando por causas imputables al contratista, no pudiese formalizarse el contrato dentro del plazo señalado, se resolverá el mismo con pérdida de la fianza e indemnización de los daños y perjuicios ocasionados, pudiéndose adjudicar al licitador o licitadores siguientes a aquél, por orden de sus ofertas, contando con la conformidad del nuevo adjudicatario.

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos a un tercero siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el art. 226 del RD Leg. 3/2011.

La contratación por el adjudicatario de la realización parcial del contrato con terceros estará sujeta a los requisitos establecidos en el artículo 227 del RD Leg. 3/2011, así como el pago a subcontratistas y suministradores deberá ajustarse a lo dispuesto en el artículo 228 del RD Leg. 3/2011.

X. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ADJUDICATARIO

X.A. Derechos:

- a) Percibir mensualmente del PMD las cantidades correspondientes a los servicios realmente prestados durante el mes anterior.

- b) Utilizar los bienes, equipamiento y material de dominio público puestos a su disposición por el PMD para el desarrollo del servicio.

X.B. OBLIGACIONES

X.B.1 – Obligaciones generales:

- a) El adjudicatario aportará todo el personal necesario para la realización del objeto del contrato, de acuerdo con las condiciones establecidas en las prescripciones técnicas del pliego de condiciones de explotación.
- b) Todo el personal que ejecute las prestaciones dependerá únicamente del adjudicatario a todos los efectos, sin que exista ningún vínculo de dependencia funcional ni laboral con el PMD. A tal efecto, y con carácter previo al inicio de la ejecución del contrato, el adjudicatario estará obligado a especificar las personas concretas que ejecutarán las prestaciones y a acreditar su afiliación y su situación de alta en la Seguridad Social.
- c) El adjudicatario designará una persona responsable del buen funcionamiento del servicio, quien será el interlocutor con el PMD.
- d) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las disposiciones vigentes en materia laboral, de seguridad social y de seguridad e higiene en el trabajo, sin que el incumplimiento por parte del contratista de dichas obligaciones, o el incumplimiento de las disposiciones vigentes sobre seguridad por parte del personal técnico designado por él, implique responsabilidad alguna para la Administración.
- e) Realizar los trabajos en el tiempo y lugares fijados en el contrato y de conformidad con las prescripciones técnicas y cláusulas administrativas, y de acuerdo con las instrucciones que, para su interpretación, diere al contratista el PMD.
- f) Responder de los daños y perjuicios que se causen como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del servicio. A tal fin, el adjudicatario deberá formalizar una póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra cualquier daño que se pueda ocasionar a las personas, incluida la defunción, por un importe mínimo de 300.000 €. La copia de esta póliza deberá ser presentada en el PMD en un plazo inferior a 15 días contados desde el día siguiente al de la firma del contrato, así como las renovaciones de la misma durante el periodo de vigencia del contrato.
- g) Responsabilizarse de la calidad técnica de los trabajos que desarrolle y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato. Sólo quedará exento de responsabilidad cuando los vicios que se observen sean consecuencia directa de una orden de la Administración o de las condiciones impuestas por ella.
- h) Prestar, sin derecho a pago alguno, los servicios que se estimen necesarios para el correcto desarrollo y cumplimiento del contrato, tales como asistencia a reuniones de trabajo e informativas. Esta obligación se mantendrá hasta la finalización del período de garantía.
- i) Soportar, sin derecho a reclamación alguna, que el servicio pueda quedar suspendido a causa de obras, averías, falta de suministro, huelgas u otras causas de fuerza mayor.

- j) Todos aquellos datos que pudiera conocer el adjudicatario en relación con los servicios contratados se entienden confidenciales, debiendo guardar la identidad y el secreto de los mismos. El adjudicatario deberá indemnizar al PMD y a las personas afectadas por los daños y perjuicios causados por la contravención del deber de sigilo profesional.
- k) El adjudicatario no podrá aplicar o utilizar los datos de carácter personal que obtenga por razón del contrato con fin distinto al que figura en el mismo, ni cederlos, ni siquiera para su conservación, a otras personas.
- l) Una vez cumplida la prestación contractual, los datos de carácter personal tratados deberán ser entregados en el PMD. El adjudicatario deberá destruir los suyos, salvo que medie autorización escrita del PMD motivada por la posibilidad de ulteriores servicios, en cuyo caso se podrán almacenar, con las debidas condiciones de seguridad, por un período de cinco años.
- m) Durante la vigencia del contrato y hasta su finalización, el material del botiquín señalado en el Anexo VII del Pliego de Prescripciones Técnicas deberá estar en perfectas condiciones para su utilización y funcionamiento, y a tal objeto los servicios técnicos del PMD procederán a inspeccionar con asiduidad dicho material, levantándose acta al final de la prestación.
- n) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas.
- o) Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de la licitación y de la adjudicación (con el límite máximo de estos anuncios del importe señalado en el apartado "L" del CUADRO RESUMEN), y los de la formalización del contrato y cuantos otros estén legalmente establecidos sobre estas materias, así como los de la obtención del certificado del nivel de euskera expedido por el euskaltegi.
- p) El adjudicatario está obligado al cumplimiento de las cláusulas lingüísticas recogidas en la cláusula IV del Pliego de Prescripciones Técnicas, en base a lo dispuesto en el Decreto 86/1997 de 15 de abril, por el que se regula el proceso de normalización del uso del euskera en las administraciones públicas de la Comunidad Autónoma de Euskadi.
- q) El adjudicatario queda obligado al cumplimiento del plazo de ejecución del contrato y de los plazos parciales fijados por la Administración. Si llegado el término de cualquiera de los plazos citados, el contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la Administración podrá optar por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades económicas. Estas ascenderán a la cuantía que determina en el Cuadro Resumen.

La pérdida de la garantía o los importes de las penalidades, no excluyen la indemnización por daños y perjuicios a que pueda tener derecho la Administración, originados por la demora del contratista.

Si el retraso fuera producido por motivos no imputables al contratista, se estará a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 213 del RD Leg. 3/2011.

En todo caso, la constitución en mora del contratista no requerirá interpelación o intimación previa por parte de la Administración.

X.B.1 – Obligaciones específicas:

- a) En su relación directa con la propia prestación el contratista queda sujeto al cumplimiento de las obligaciones específicas de la cláusula III del Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b) Está obligado a la subrogación de personal, conforme a lo establecido en la cláusula “P.1” del Cuadro Resumen
- c) Como condición especial de ejecución, está obligado al cumplimiento de la obligación contractual esencial de la cláusula “P.2” del Cuadro Resumen.

XI. PROTECCION DE DATOS

La empresa adjudicataria está obligada al cumplimiento íntegro de La Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal (LOPD) y su normativa de desarrollo.

La ejecución de este Acuerdo llevará consigo el tratamiento de datos de carácter personal, por ello la empresa adjudicataria adquiere la condición de Encargado del Tratamiento y el PMD de Responsable del Fichero, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 12 de la LOPD.

Así pues, el Encargado del Tratamiento, se verá obligado a:

- Utilizar dichos datos única y exclusivamente para la ejecución del contrato y a llevar a cabo el tratamiento conforme a las especificaciones dadas por el Responsable del Fichero.
- Velar para que los datos sean adecuados, pertinentes y no excesivos, garantizando su exactitud y su periódica actualización.
- No ceder ni comunicar a terceros a los que tenga acceso para la prestación del servicio, sin la previa autorización del Responsable del Fichero.
- El responsable del Fichero a la finalización del servicio decidirá si el Encargado del Tratamiento devuelve o destruye los datos.
- Mantener y cumplir durante y con posterioridad a la finalización del contrato, el deber de secreto profesional recogido en el art. 10 de la LOPD.
- El Encargado de Tratamiento, estará obligado a adoptar las medidas de seguridad necesarias dispuestas en el Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, tanto técnicas, como organizativas que garanticen la protección de los datos personales objeto de tratamiento conforme el art. 9 de la LOPD y de acuerdo al nivel de seguridad de los datos tratados.

XII. EJECUCION DE LOS TRABAJOS

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

La fecha de comienzo de los trabajos será la establecida en el apartado “J” del cuadro Resumen. Igualmente, en el mismo apartado se establecen el plazo de ejecución y los plazos parciales de ejecución.

Antes de la finalización del plazo principal y por mutuo acuerdo de las partes, podrá prorrogarse el contrato en los términos señalados en el artículo 23.2 del RD Leg. 3/2011.

En los contratos de servicios que sean de tracto sucesivo el contratista está obligado a presentar un programa de trabajo que será aprobado por el órgano de contratación. El adjudicatario está obligado a presentar un programa de trabajo en el plazo de quince días a contar desde la notificación de la adjudicación definitiva del contrato.

El adjudicatario indicará los nombres de las personas adscritas a la empresa que tiene previsto designar y que cumplen los requisitos que se exigirán en el momento de su aceptación por la Administración. El adjudicatario estará obligado a asignar para la ejecución de los trabajos a que se refiere el presente Pliego, los facultativos cuyo nombre figure en su oferta, con la dedicación definida en la misma. Por consiguiente, durante la vigencia del contrato, el personal asignado al mismo con dedicación completa, no podrá intervenir en otro trabajo. Asimismo, el adjudicatario no podrá sustituir al personal facultativo establecido en su oferta, sin la expresa autorización del Director de los trabajos.

Si durante el desarrollo del trabajo, se detectase la conveniencia o necesidad de su modificación o la realización de actuaciones no contratadas, se actuará en la forma prevista en los artículos 210 y 211, 219 y 305 del RD Leg. 3/2011. Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización del Programa de Trabajos.

En caso de producirse una suspensión del contrato, se estará a lo estipulado en el artículo 220 del RD Leg. 3/2011 y normas de desarrollo. Si la Administración acordara una suspensión de los trabajos, se levantará la correspondiente Acta de Suspensión.

La ejecución del contrato se realizará por el contratista con las responsabilidades establecidas en el artículo 305 del RD Leg. 3/2011. Cuando el contrato de servicios consista en la elaboración íntegra de un proyecto de obra y se compruebe la existencia de efectos, insuficiencias técnicas, errores o desviaciones procederá la incoación de expediente de subsanación y establecidas en los artículos 310, 311 y 312 del RD Leg. 3/2011.

El órgano de contratación determinará si la prestación realizada por el contratista se ajusta a las prescripciones establecidas para su ejecución y cumplimiento, disponiendo para tal fin de las prerrogativas establecidas en el artículo 307 del RD Leg. 3/2011.

La recepción se realizará conforme a lo dispuesto en los apartados 1, 2 y 4 del artículo 222 del RD Leg. 3/2011 y 203 y 204 del RGLCAP.

XIII. VALORACION Y ABONO DE LOS TRABAJOS

La valoración de los trabajos se ajustará a los artículos 199 y 200 del RGLCAP y al sistema de determinación de precios establecido en apartado B) del Cuadro Resumen.

XIV. PLAZO DE GARANTIA

Será el establecido en el apartado K) del cuadro Resumen.

XV. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

El contrato solo podrá ser modificado por razones de interés público.

En el Cuadro Resumen (apartado "O") se indicará, en su caso, la posibilidad de modificación del contrato.

Asimismo el procedimiento a seguir para efectuar la modificación del contrato en los supuestos contemplados en el citado anexo será el siguiente:

- 1) Resolución de inicio de expediente de modificación del contrato por el órgano de contratación.
- 2) Audiencia al contratista por un plazo de 5 días hábiles.
- 3) Informe de la Asesoría Jurídica en un plazo de 5 días hábiles.
- 4) Propuesta de resolución de modificación por el órgano de contratación.
- 5) Fiscalización, en su caso, del gasto correspondiente.
- 6) Resolución motivada del órgano de contratación.
- 7) Notificación al contratista.

Todas aquellas modificaciones no previstas en el Anexo solo podrán efectuarse cuando se justifique suficientemente la concurrencia de alguna de las circunstancias previstas en el artículo 107 del RD Leg. 3/2011.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para el contratista y deberán formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 156 del RD Leg. 3/2011.

Cuando como consecuencia de modificaciones del contrato acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y en el título V del libro I del RD Leg. 3/2011, se produzca aumento, reducción o supresión de instalaciones deportivas en las que prestar el servicio o la sustitución de unas por otras, siempre que las mismas estén contenidas en el contrato, estas modificaciones serán obligatorias para el contratista, sin que tenga derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de instalaciones, a reclamar indemnización por dichas causas.

Los posibles aumentos de duración del contrato producidos por modificación o por prórroga no pueden acumularse de manera que se supere el plazo máximo de duración del contrato, incluidas sus prórrogas, previsto normativamente.

XVI. PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACION Y JURISDICCION

El órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos y resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento. Igualmente, podrá modificar por razones de interés público, los contratos y acordar su resolución y determinar los efectos de ésta, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el RD Leg. 3/2011 y por el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento general de la ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Los acuerdos que dicte el órgano de contratación, previo informe de la Asesoría Jurídica, en el ejercicio de sus prerrogativas de interpretación, modificación y resolución serán inmediatamente ejecutivos.

Podrán ser objeto de recurso especial de contratación previo a la interposición del recurso contencioso-administrativo, según lo dispuesto en el art. 40 del RDLeg. 3/2011, las cuestiones litigiosas surgidas sobre;

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos y los documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación;
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores;
- c) Los acuerdos de adjudicación adoptados por los poderes adjudicadores.

La competencia para resolver los recursos es la establecida por las normas de las Comunidades Autónomas cuando éstas tengan atribuida competencia normativa y de ejecución en materia de régimen local y contratación, según lo dispuesto en el art. 41 del RDLeg. 3/2011.

Donostia-San Sebastián a 8 de febrero de 2013

Informado favorablemente
Fdo.: Koldo M. Elizalde (Tco.Jco.)



Donostia kirola
SAN SEBASTIÁN

CUADRO RESUMEN

A. OBJETO DEL CONTRATO.

El contrato tiene por objeto la prestación del Servicio de Salvamento y socorrismo de las instalaciones deportivas municipales de Donostia-San Sebastián, que contando con vaso de piscina son directamente gestionadas por el PMD. Todo ello de conformidad con el PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES que rige la ejecución del contrato y que, igualmente, que el presente pliego, tiene carácter contractual.

- Codificación de la nomenclatura CPV (codificación correspondiente a la nomenclatura del Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea, contenida en el vigente Reglamento:

Vocabulario principal: 63725000-7 "Servicio de salvamento y puesta a flote".

B. CUESTIONES RELATIVAS AL PRECIO DE LA PRESTACIÓN: Precio de licitación (sistema de determinación), presupuesto anual, valor estimado, y abono de los servicios prestados.

B.1. Tipo de licitación (pre cio del contrato) y Sistema de determinación del mismo.

Constituye precio del contrato el tipo de licitación BASE unitario y NETO máximo (por hora y por trabajador) de **21,35 EUROS** - (IVA excluido), precio que podrá ser mejorado a la baja por los licitadores en sus proposiciones.

B.2. Presupuesto anual del contrato y Valor Estimado.

Conforme al nº de horas abonables previstas de las prestaciones principal (del propio servicio de socorrismo) y complementaria (de apertura y cierre) descritos en el pliego de prescripciones técnicas, resultan los siguientes presupuesto anual (con carácter meramente estimativo) y valor estimado del contrato:

Horario	Nº Horas Anuales	Tipo de licitación: valor unitario			Presupuesto ANUAL aproximado		Valor estimado del contrato (4 años)
		NETO	IVA	BRUTO	NETO	BRUTO	
de Prestación servicio	28.868,50						
de Apertura y cierre	528,75						
Total horas año	29.397,25	21,35	4,48	25,83	627.631,29	759.433,86	2.510.525,15

B.3. Abono de los servicios prestados.

El abono de los servicios prestados se realizará dentro del plazo de 30 días naturales siguientes a la fecha de su presentación. A tales efectos, el adjudicatario presentará dentro de los 5 días siguientes al mes al que correspondan las facturas de los servicios realmente prestados durante el mes anterior, tanto durante el horario habitual de las piscinas como por el motivo de la celebración de actividades extraordinarias (competiciones, entrenamientos,..).

Los servicios mensuales prestados se extenderán en facturas independientes por instalación o piscina, debidamente desglosado en ellas el nº de horas de prestación del propio servicio de socorrismo y el correspondiente al servicio de apertura y cierre de la piscina, debiendo acompañar a cada factura

- detalle de la distribución de socorristas por horas y días, y
- justificante del pago mensual correspondiente a la Seguridad social de todos los trabajadores de la empresa adscritos al servicio.

C. FINANCIACIÓN

Para sufragar el precio del contrato hay prevista financiación con cargo al presupuesto del año 2013. Asimismo, el órgano competente en materia presupuestaria se compromete a reservar los créditos oportunos en los presupuestos de los ejercicios futuros que resulten afectados.

D. REVISION DE PRECIOS

El presente contrato podrá ser objeto de revisión de precios, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 90 a 94 del RDLeg. 3/2011 y 104 a 106 del Reglamento General de desarrollo de la Ley.

La fórmula a aplicar será la siguiente: A partir del primer año de prestación (si se previera), y siempre transcurrido 12 meses desde la fecha de adjudicación del contrato, se procederá a la revisión ANUAL del precio de adjudicación, siempre que la adjudicación se produzca en el plazo de tres meses desde la finalización del plazo de presentación de ofertas, o respecto a la fecha en que termine dicho plazo de tres meses si la adjudicación se produce con posterioridad. Se deberá aplicar a la revisión el 85% de la variación de precios interanual experimentada por el Índice de Precios al Consumo de la Comunidad Autónoma Vasca, conforme a lo establecido en el apartado 3 del artículo 90.

E. DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE LA SOLVENCIA ECONÓMICA, FINANCIERA Y TÉCNICA O PROFESIONAL O, EN SU CASO, CLASIFICACIÓN

E.1) Solvencia Económica y financiera:

Justificantes de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional del licitador, por cualquiera de los medios establecidos en el artículo 64 de la LCSP, y que a continuación se expresa.

- Informe de instituciones financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- Tratándose de personas jurídicas, presentación de las cuentas anuales o extracto de las mismas en el supuesto de que la publicación de éstas sea obligatoria en los Estados en donde aquéllas se encuentren establecidas.
- Declaración relativa a la cifra de negocios global y de las obras, suministros, servicios o trabajos realizados por la empresa en el curso de los tres últimos ejercicios.

Si por razones justificadas un empresario no puede facilitar las referencias solicitadas, podrá acreditar su solvencia económica y financiera por cualquier otra documentación considerada como suficiente por la Administración.

E-2) La solvencia técnica o profesional de los empresarios

Se deberá acreditar, concurrentemente, por los siguientes medios:

- a) Indicación del personal técnico o de las unidades técnicas, integradas o no en la empresa, participantes en el contrato, especialmente aquéllos encargados del control de calidad.
- b) Las titulaciones académicas y profesionales del empresario y del personal directivo de la empresa y, en particular, del personal responsable de la ejecución del contrato. Además, el personal que preste el servicio y que tenga relación con el público o el personal del Ayuntamiento deberá acreditar la capacidad lingüística requerida en la Cláusula IV del Pliego de Prescripciones Técnicas.

F. REFERENCIAS TECNICAS

Las recogidas en el pliego de Prescripciones Técnicas.

G. PLAZO Y LUGAR PARA INFORMARSE Y PRESENTAR LAS PROPOSICIONES

G.1. PLAZO para informarse y presentar proposiciones:

Dado que el PMD realizará la remisión del anuncio de licitación por medios electrónicos, telemáticos o informáticos y que ofrecerá el acceso a los pliegos y documentación complementaria por medios electrónicos, los interesados podrán informarse y presentar proposiciones, dentro del plazo que MÁS TARDE finalice uno de los dos siguientes:

1. 40 días naturales desde el envío del anuncio de licitación al DOUE.
2. Durante 15 días naturales contados a partir del siguiente a aquel en que aparezca el anuncio de licitación del presente contrato en el Boletín Oficial del Estado.

Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

G.2. LUGAR de información y presentación de proposiciones:

1.A.1. Lugar para INFORMARSE sobre las especificaciones técnicas del contrato:

La documentación sobre las condiciones y demás elementos de la licitación (Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Proyecto de ejecución) se podrá recoger, y en horario de 9:00 a 14:00, contados a partir del día siguiente a aquél en que aparezca publicado el anuncio de licitación, en el siguiente lugar:

Patronato Municipal de Deportes de Donostia/ San Sebastián
Paseo de Anoeta, 18,
20014 DONOSTIA-SAN SEBASTIAN,
Tfno. (943) 48.18.52

FAX (943) 46.43.62

Esta licitación se anunciará, asimismo, en el apartado de "Contratación administrativa" de la página del perfil de contratante del órgano de contratación, cuyo acceso se podrá realizar en el siguiente portal informático o página web:

www.donostiakiroia.org

1.A.2. Lugar para PRESENTAR las proposiciones de los interesados en la licitación.

En el mismo lugar y plazos podrán presentarse las proposiciones de los interesados. Una vez presentada una proposición no podrá ser retirada bajo ningún pretexto.

Cuando las proposiciones se envíen por correo, el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo. Transcurridos, no obstante, 10 días naturales siguientes a la indicada fecha sin haberse recibido la proposición, ésta no será admitida en ningún caso.

H. ACTOS PÚBLICOS DE LA MESA DE CONTRATACIÓN para la apertura de los sobres de la proposición.

Las actuaciones de la Mesa de Contratación se llevarán a cabo en el siguiente lugar:

- Ayuntamiento de Donostia/ San Sebastián
- Sala de sesiones de la Mesa de Contratación Administrativa
- C/ Ijentea, 1
- 2003 DONOSTIA/ SAN SEBASTIÁN

al objeto de celebrar los siguientes actos:

H.1. Acto público para la apertura de los sobres "C", que (documentación sobre los criterios de adjudicación cuya valoración depende de JUICIOS de VALOR)

Se llevará a cabo el SEGUNDO MIERCOLES siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se refiere a la apertura de los sobres conteniendo los criterios de valoración con juicio de valor.

H.2. Acto público para la apertura de los sobres "B" (documentación sobre criterios de APLICACIÓN AUTOMÁTICA)

Se llevará a cabo el CUARTO MIERCOLES siguiente a la finalización del plazo de presentación de proposiciones. Se refiere a la apertura de la apertura de los sobres conteniendo la documentación de criterios de valoración automática, por ser de mera aplicación de fórmulas.

I. CRITERIOS DE VALORACIÓN

Los criterios de valoración de las ofertas que han de servir de base para la adjudicación del contrato relacionados por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye son los siguientes:

- Criterio de aplicación automática: criterio "A", Proposición económica: 80 puntos, y
- Criterio con juicio de valor: Criterio "B", Plan de gestión del servicio: 20 puntos.

⇒ **Criterio "A": Proposición u Oferta económica: 80 puntos**

Su valoración se realizará aplicando las siguientes fórmulas:

- 70 PUNTOS: Por cada 0,02 euros de mejora a la baja del precio UNITARIO máximo de licitación NETO (**21,35 euros/hora/trabajador**) se otorgará UN punto, de tal manera que para obtener los 70 puntos se deberá ofertar una mejora a la baja de 1,40 € sobre el precio unitario NETO.
- 10 puntos restantes, conforme a la siguiente fórmula:
 - 0 puntos a la proposición que oferte una mejora a la baja de 1,40 euros sobre el precio unitario neto,
 - 10 puntos a la proposición que, superando la cifra de mejora de 1,40 euros, oferte la mayor baja.
 - Al resto se puntuará en proporción a los dos anteriores.

⇒ **Criterio B: Plan de gestión del servicio: 20 puntos. Se puntuará el plan de gestión conforme a los siguientes subcriterios:**

Su valoración se realizará conforme a los siguientes:

B.1 - Medios a que se obliga la empresa destinar a la prestación del servicio: Máximo 10 puntos.

B.1.1.- Procesos organizativos (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Procesos organizativos de coordinación interna (hasta 2 punto)
- Procesos de coordinación con el PMD (hasta 2 puntos)

B.1.2.- Perfil profesional – Dedicación horaria (hasta 4 puntos). Se valorarán los siguientes aspectos:

- Titulación, experiencia y conocimientos específicos de los puestos del servicio (sobre el mínimo exigido de "Salvamento y socorrismo acuático" en el caso de los socorristas, y de los demás como coordinadores, gestores, etc...) (hasta 2 puntos)
- Dedicación horaria y labor de seguimiento, estudio, información, etc. Relacionados con el servicio contratado. (hasta 2 punto)

B.1.3.- Propuesta de mejora sobre las funciones mínimas, requeridas en el pliego, del personal a disposición del servicio contratado (hasta 2 puntos)

B.2 - Política de selección, formación y reciclaje del personal contratado. máximo 10 puntos.

B.2.1.- Política de selección (2 puntos)

En este apartado se valorarán fundamentalmente los procesos de selección, las bolsas de trabajo disponibles y los protocolos de acogida y de control de las funciones designadas al trabajador por parte de la empresa adjudicataria.

B.2.2.- Cursos de Formación y Programas de reciclaje profesional del personal de la contrata (8 puntos), de acuerdo con el siguiente desglose:

B.2.2.1 - Cursos formación relacionados con el servicio: hasta 4 puntos, y

B.2.2.2 - Programas de reciclaje profesional: hasta 4 puntos.

J. DURACIÓN DEL CONTRATO y COMIENZO del mismo

El contrato tendrá una duración inicial de DOS años, prorrogable en OTROS DOS, sin que la duración total del contrato, entre duración inicial y prórroga, pueda exceder de los CUATRO años. La prórroga lo deberá ser de mutuo acuerdo y en forma expresa, con seis meses de antelación a la finalización de la duración inicial del contrato.

El contratista se entenderá incurso en mora por el transcurso del plazo citado, no siendo necesaria intimación previa por parte del PMD.

K. PLAZO DE GARANTIA

En el plazo máximo de 30 días desde la finalización de cada una de las prestaciones que constituyen el objeto del contrato se producirá el acto formal y positivo de recepción.

Asimismo, se establece un plazo de 30 días, a contar desde la fecha de recepción formal, que se fija como garantía a los efectos previstos en la Ley de Contratos del Sector Público y en el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Durante este plazo de garantía el contratista será responsable por los defectos o vicios que puedan manifestarse en los trabajos o prestaciones realizadas.

Transcurrido dicho plazo sin objeciones por parte del PMD quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

L. LIMITE MAXIMO GASTOS DE ANUNCIOS

En concepto de gastos de anuncios de licitación y adjudicación del contrato el adjudicatario abonará un máximo de 1.800 euros.

M. GARANTÍA PROVISIONAL

A fin del mantenimiento de sus ofertas hasta la adjudicación, los licitadores deberán constituir en concepto de garantía provisional la cantidad por importe de **42.133 euros**. La razón que justifica su exigencia se encuentra en que la renuncia a la adjudicación del que resultara primero en el orden clasificatorio (cuestión ocurrida en la anterior licitación de este servicio) conllevaría una demora en el comienzo del contrato que daría al traste con el comienzo previsto, con los consiguientes daños y perjuicios para el interés público del PMD.

N. VARIANTES

No se admiten.

O. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO.

“No se prevé modificaciones”

P. SUBROGACIÓN de personal y RETRIBUCIONES del personal

P.1. SUBROGACIÓN de personal

En materia de subrogación del personal que actualmente viene prestando el servicio, la empresa que resulte adjudicataria deberá dar cumplimiento a la legislación y al convenio colectivo laboral vigente, actualmente el Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas de titularidad pública de Gipuzkoa. Ello porque, no obstante haber finalizado su vigencia el 31 de diciembre de 2012, en virtud de lo establecido en el art. 86.3¹ del Estatuto de los Trabajadores hay que considerar el mismo prorrogado hasta el 31 de diciembre de 2013). Su artículo 41 establece:

“Artículo 41.º Contratas y subcontratas.

Las empresas sujetas a este convenio exigirán en toda contrata que se asuman las condiciones que en el mismo se establecen y en toda subrogación de contrata que la empresa subcontratada asuma las condiciones laborales de la empresa en la que se subrogue

la empresa subcontratada vendrá obligada a absorber en su plantilla a los trabajadores que la empresa cesante ocupe en el centro de trabajo de que se trata, y ello independientemente de la duración de su jornada laboral o de la naturaleza del contrato de trabajo.

En todo caso será de aplicación el Artículo 25 del Convenio Colectivo estatal de instalaciones deportivas y gimnasios, excepto lo recogido en materia de vacaciones en el que se acuerda que la empresa cesante liquidará la totalidad de las vacaciones pendientes antes de que la plantilla se integre en la nueva empresa adjudicataria.

Esta cláusula de subrogación será de aplicación a la totalidad de la plantilla excepto a los gerentes y directores que estén encuadrados en el Nivel I.”

Por lo que, de acuerdo a lo establecido en el art. 120 RD Leg. 3/2011, y conforme al citado Convenio Colectivo aplicable, se describe en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas la información necesaria de las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación y que permite a los interesados la evaluación de los costes laborales que implicará tal medida.

El PMD no tendrá ninguna relación jurídica, laboral o de cualquier otra índole con el personal de la empresa adjudicataria, durante la vigencia del contrato ni al término del mismo, siendo por cuenta del/de la adjudicatario/a todas las obligaciones, indemnizaciones y responsabilidades que nacieran con ocasión de este Contrato.

¹ 86.3 (Vigencia de los convenios). La vigencia de un convenio colectivo, una vez denunciado y concluida la duración pactada, se producirá en los términos que se hubiesen establecido en el propio convenio.

Durante las negociaciones para la renovación de un convenio colectivo, en defecto de pacto, se mantendrá su vigencia, si bien las cláusulas convencionales por las que se hubiera renunciado a la huelga durante la vigencia de un convenio decaerán a partir de su denuncia. Las partes podrán adoptar acuerdos parciales para la modificación de alguno o algunos de sus contenidos prorrogados con el fin de adaptarlos a las condiciones en las que, tras la terminación de la vigencia pactada, se desarrolle la actividad en el sector o en la empresa. Estos acuerdos tendrán la vigencia que las partes determinen.

Mediante los acuerdos interprofesionales de ámbito estatal o autonómico, previstos en el artículo 83, se deberán establecer procedimientos de aplicación general y directa para solventar de manera efectiva las discrepancias existentes tras el transcurso del procedimiento de negociación sin alcanzarse un acuerdo, incluido el compromiso previo de someter las discrepancias a un arbitraje, en cuyo caso el laudo arbitral tendrá la misma eficacia jurídica que los convenios colectivos y sólo será recurrible conforme al procedimiento y en base a los motivos establecidos en el artículo 91. Dichos acuerdos interprofesionales deberán especificar los criterios y procedimientos de desarrollo del arbitraje, expresando en particular para el caso de imposibilidad de acuerdo en el seno de la comisión negociadora el carácter obligatorio o voluntario del sometimiento al procedimiento arbitral por las partes; en defecto de pacto específico sobre el carácter obligatorio o voluntario del sometimiento al procedimiento arbitral, se entenderá que el arbitraje tiene carácter obligatorio.

Transcurrido un año desde la denuncia del convenio colectivo sin que se haya acordado un nuevo convenio o dictado un laudo arbitral, aquél perderá, salvo pacto en contrario, vigencia y se aplicará, si lo hubiere, el convenio colectivo de ámbito superior que fuera de aplicación.

P.2. Condición social especial de ejecución: Obligación de RETRIBUCIÓN MÍNIMA del personal (salvo posterior convenio de empresa).

Se atribuye carácter de obligación contractual esencial, como condición especial de ejecución a los efectos previstos en el artículo 223.f) del TRLCSP (constituyendo su incumplimiento causa de resolución de contrato), la siguiente obligación del adjudicatario:

- a) De respetar y *aplicar durante la vigencia del contrato* a los trabajadores que presten el servicio las retribuciones establecidas en el convenio aplicable en el momento de finalización del plazo de presentación de proposiciones (Convenio Colectivo de Instalaciones Deportivas de titularidad pública de Gipuzkoa), sin perjuicio de lo siguiente
- b) No obstante lo anterior, si durante la vigencia del contrato se suscribiera CONVENIO PROVINCIAL SECTORIAL (entre las empresas del sector y los representantes de los trabajadores) y/o CONVENIO DE EMPRESA (entre la empresa adjudicataria y los trabajadores del servicio adjudicado), *modificando tanto al alza como a la baja* las retribuciones del párrafo anterior, serán en todo caso aplicables las retribuciones contempladas en este convenio aprobado (si sólo hubiera sido aprobado uno de ellos), y en el de convenio de empresa (por su carácter prioritario²), si hubieran sido aprobados los 2 (el convenio de empresa y el convenio sectorial provincial).

² Art. 84.2. La regulación de las condiciones establecidas en un convenio de empresa, que podrá negociarse en cualquier momento de la vigencia de convenios colectivos de ámbito superior, **tendrá prioridad aplicativa** respecto del convenio sectorial estatal, autonómico o de ámbito inferior en las siguientes materias:

- a. La cuantía del salario base y de los complementos salariales, incluidos los vinculados a la situación y resultados de la empresa.
- b. El abono o la compensación de las horas extraordinarias y la retribución específica del trabajo a turnos.
- c. El horario y la distribución del tiempo de trabajo, el régimen de trabajo a turnos y la planificación anual de las vacaciones.
- d. La adaptación al ámbito de la empresa del sistema de clasificación profesional de los trabajadores.
- e. La adaptación de los aspectos de las modalidades de contratación que se atribuyen por la presente Ley a los convenios de empresa.
- f. Las medidas para favorecer la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal.
- g. Aquellas otras que dispongan los acuerdos y convenios colectivos a que se refiere el artículo 83.2.

ANEXO I
DESIGNACIÓN DE MEDIO PREFERENTE
PARA LA RECEPCION DE NOTIFICACIONES

Del contrato de prestación del servicio de Salvamento y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales de Donostia-San Sebastián que contando con vaso de piscina son directamente gestionadas por el PMD.

(A incluir con la documentación administrativa: sobre "A")

D..... mayor de edad, con DNI nº....., en nombre propio /o en representación de la empresa/s....., mediante la presente, designo a efectos de lo dispuesto en el art. 59 de la L.R.J.A.P. y P.A.C. como medio preferente para la recepción de cualquier notificación que el Patronato Municipal de Deportes de Donostia/ San Sebastián deba realizar con motivo de la presente licitación el siguiente:

Nº de Fax:
------------	-------

Asimismo se indican los siguiente datos de interés:

Teléfono/s de contacto:
Dirección del correo electrónico:
Dirección postal:
(Empresas) – C.I.F. de la empresa/s:
(Personas físicas) – D.N.I. del licitador:

Nota: Al efecto de dar mayor agilidad a las notificaciones se recomienda designar el nº de Fax de la empresa o persona licitadora, el cual sería plenamente válido a efectos de notificaciones por ser este el medio señalado por el propio licitador.

De no efectuar esta designación, se procederá a través del servicio de notificación o correo postal en el Domicilio indicado.

No obstante los interesados podrán solicitar en su caso, se efectúe una notificación adicional a la del Fax, por correo postal, sin que quede desvirtuada la validez de la efectuada por fax como medio elegido por los mismos.

En.....a.....de 2013

Fdo.:

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICION u OFERTA ECONOMICA :

Del contrato de prestación del servicio de Salvamento y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales de Donostia-San Sebastián que contando con vaso de piscina son directamente gestionadas por el PMD.

«Don..... con DNI n.º
..... natural de provincia de
....., mayor de edad y con domicilio en
..... C/
teléfono actuando en nombre de
(propio o de la empresa a que represente), manifiesta que, enterado del anuncio publicado en el Boletín Oficial de Gipuzkoa, de fecha conforme con todos los requisitos y condiciones del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Pliego de Prescripciones Técnicas del contrato de SALVAMENTE y SOCORRISMO, y en la representación que ostenta

DECLARA

1. Que se compromete a asumir el cumplimiento del citado contrato por el siguiente precio UNITARIO neto (máximo 21,35 euros, más IVA):

- Valor NETO unitario y NETO (por hora y trabajador)..... €
- IVA: €
- **VALOR unitario BRUTO:** €

2. Que conozco el Proyecto, con su contenido, el Pliego de Cláusulas Particulares, Prescripciones Técnicas y demás documentación que ha de regir el presente contrato, que expresamente asumo y acato en su totalidad, y que de resultar adjudicatario, realizará los citados trabajos con sujeción en todo caso a los requisitos y condiciones dispuestos en el Pliego aprobado, así como al resto de las condiciones facultativas fijadas en el expediente.

3. Que la empresa a la que represento, cumple con todos los requisitos y obligaciones exigidos por la normativa vigente para la realización del presente contrato.

4. Que, asimismo, me obligo al cumplimiento de lo legislado o reglamentado en materia laboral y tributaria.

En a de del año 2.013

FIRMA

943 48 18 52

ANEXO III:

Modelos de garantías: AVAL y SEGURO DE CAUCIÓN

Del contrato de prestación del servicio de Salvamento y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales de Donostia-San Sebastián que contando con vaso de piscina son directamente gestionadas por el PMD.

A - MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca), NIF, con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en la calle/plaza/avenida, código postal, localidad, y en su nombre (nombre y apellidos de los apoderados), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento, AVALA a: (nombre y apellidos o razón social del avalado), NIF, en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía) para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato u obligación asumida por el garantizado), ante (órgano administrativo, organismo autónomo o ente público), por importe de: (en letra y en cifra).

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, con sujeción a los términos previstos en la legislación de contratos de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y en la normativa reguladora de la Caja General de Depósitos.

El presente aval estará en vigor hasta que (indicación del órgano de contratación) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

(Lugar y fecha)
(razón social de la entidad)
(firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

B - MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1) (en adelante, asegurador), con domicilio en, calle, y NIF, debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA A (3), NIF, en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6), en concepto de garantía (7), para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento de la Caja General de Depósitos u órgano equivalente de las restantes Administraciones Públicas, en los términos establecidos en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas y legislación complementaria.

Lugar y fecha
Firma:
Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR ASESORA JURÍDICA DE LA C.G.D. O ABOGACÍA DEL ESTADO

Provincia	Fecha	Número o código
-----------	-------	-----------------

Instrucciones para la cumplimentación del modelo.

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Órgano de contratación.
- (5) Importe, en letra, por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de seguro de que se trata, provisional, definitiva, etc.

ANEXO IV
Modelo de DECLARACION RESPONSABLE
DE CAPACIDAD DE OBRAR

Del contrato de prestación del servicio de Salvamento y socorrismo en las instalaciones deportivas municipales de Donostia-San Sebastián que contando con vaso de piscina son directamente gestionadas por el PMD.

Don.....
mayor de edad, con D.N.I. nº.....
y domicilio en.....
en representación de
con C.I.F.....y domicilio social en

DECLARA RESPONSABLE Y EXPRESAMENTE

Que tanto él como la empresa a que representa están facultados para contratar con la Administración Pública, ya que teniendo plena capacidad de obrar, no se hallan incursos en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 60 del RDLeg 3/2011.

Donostia/ San Sebastián, a ___ de _____ de 2013

(Lugar, fecha y firma)

